



DEV



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR PESCA Y CULTIVOS DON JORGE
LIMITADA**

RES. EX. N° 2/ROL F-036-2022

Santiago, 11 de julio de 2022

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/44/2021, de 2021, que nombra Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Por medio de la Res. Ex. N° 1/Rol F-036-2022, de 22 de junio de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "Superintendencia") procedió a formular cargos contra Pesca y Cultivos Don Jorge Limitada (en adelante, "titular"), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas en la Resolución de Calificación Ambiental que en dicho acto se indica, y de las leyes, reglamentos y demás normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos industriales.
2. La Res. Ex. N° 1/Rol F-036-2022 fue notificada de forma personal al titular el día 24 de junio de 2022.
3. Con fecha 7 de julio de 2022, encontrándose dentro de plazo, Álvaro Guillermo Carvallo Quezada, en representación de Pesca y Cultivos don Jorge Limitada, presentó un escrito donde solicita la ampliación de los plazos para la presentación de un programa de cumplimientos o de descargos, por el máximo legal, esto es, 5 días hábiles para



la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la presentación de descargos, ambos contados desde el vencimiento del plazo original.

4. A esta presentación, se acompaña el poder de Álvaro Guillermo Carvalho Quezada, otorgado por Mauricio Cabrera Silva, en representación de Pesca y Cultivos don Jorge Limitada, el cual consta en poder simple autorizado en la Notaría Pública de Castro de Pedro Hernán Larrere Castro.

5. Luego, con fecha 11 de julio de 2022, Álvaro Guillermo Carvalho Quezada, en representación de Pesca y Cultivos don Jorge Limitada, complementa el requerimiento anterior, acompañando la personería con vigencia de Mauricio Cabrera Silva, para representar legalmente a Pesca y Cultivos don Jorge Limitada, correspondiente a certificado de poder con vigencia emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Castro. Asimismo, solicita que las notificaciones del presente procedimiento sancionatorio sean notificadas a los correos electrónicos [REDACTED].

6. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley N° 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

7. En atención a lo expuesto, las circunstancias aconsejan conceder la ampliación de plazo solicitada, no perjudicándose con ello derechos de terceros.

RESUELVO:

I. OTORGAR AMPLIACIÓN DE PLAZO, solicitada por Pesca y Cultivos Don Jorge Limitada para la presentación de un programa de cumplimiento y la formulación de descargos. En virtud de los antecedentes señalados en la parte considerativa de esta resolución, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles para la formulación de descargos, ambos contado desde el vencimiento de los plazos originales.

II. TENER PRESENTE el poder otorgado a Álvaro Guillermo Carvalho Quezada y la personería de Mauricio Cabrera Silva, para actuar en representación de Pesca y Cultivos Don Jorge Limitada, de acuerdo con lo establecido en los documentos individualizados en los considerandos N° 4 y N° 5 del presente acto administrativo.

III. TENER PRESENTE notificación mediante correo electrónico a [REDACTED] en el presente procedimiento sancionatorio.





IV. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, a Mauricio Cabrera Silva, representante de Pesca y Cultivos Don Jorge Limitada, a los correos electrónicos [REDACTED]

Ivonne Miranda Muñoz
Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Correo Electrónico:

- Mauricio Cabrera Silva, Representante legal de Pesca y Cultivos don Jorge Limitada, a [REDACTED]

C.C.:

Oficina Regional de Atacama de la SMA.

